

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que se solicita que se practique la prueba de Adn al demandado Jorge Eduardo Rodríguez Rey y la pasiva informa que el demandado Juan Manuel Rodríguez Rey reside en la ciudad de Cartagena. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de septiembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que mediante auto de 26 de julio de la presente anualidad se puso de presente las opciones para reconstruir el perfil genético del causante ROBIEL RODRIGUEZ MANTILLA, las cuales se recuerdan son las siguientes:

1. Con muestra de sangre tomada a los dos (2) padres biológicos del causante.
2. **Con muestra de sangre tomada a mínimo tres (3) hijos biológicos reconocidos del causante y muestra de sangre de su (s) respectiva(s) madre (s).**
3. Con muestra de sangre de alguno de los padres biológicos del causante y de por lo menos tres (3) hermanos biológicos del mismo (tanto de madre como de padre).
4. Obteniendo el perfil genético del causante a partir de una biopsia o cualquier muestra biológica como mancha de sangre almacenada y tomada durante necropsia médico legal, si es el caso y este falleció por muerte violenta, esto desde que se garantice la cadena de custodia de las mismas.

La activa manifestó a través de memorial recibido el 4 de agosto hogaño, que la opción elegida era la segunda del protocolo citado en el segmento anterior, teniendo en cuenta dicha manifestación el Despacho procedió a emitir auto el 31 de agosto de 2023, citando a tres hijos biológicos del causante con su respectiva progenitora, como se lee,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la activa manifiesta que la opción elegida es la segunda del protocolo, es decir, con muestra de sangre tomada a mínimo tres hijos biológicos reconocidos del causante y muestra de sangre de la respectiva madre, en consecuencia, se ORDENA CITAR a los señores LUIS FRANCISCO GÓMEZ (presunto hijo); JUAN MANUEL RODRÍGUEZ REY, MIGUEL JOSÉ RODRÍGUEZ REY y HELENA RODRÍGUEZ REY (hijos biológicos del presunto progenitor) y a la señora ELENA ANTONIA REY (progenitora de los demandados), para que comparezcan el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 a.m.)**.

Así las cosas, encuentra el Despacho que con la citación a la práctica de la prueba de ADN con los demandados JUAN MANUEL RODRÍGUEZ REY, MIGUEL JOSÉ RODRÍGUEZ REY y LUZ HELENA RODRÍGUEZ REY *-hermanos de padre y madre según se observa en los registros civiles de nacimiento arrimados-* y la progenitora de los mismos, señora ELENA ANTONIA REY, se cumple con la segunda opción del protocolo de ADN del INMLYCF, por lo que no hay lugar a citar al señor JORGE EDUARDO RODRIGUEZ REY.

Ahora bien, el INMLYCF, hecha de menos a la madre del presunto hijo LUIS FRANCISCO GOMEZ, para la practica de la experticia en consecuencia se cita a la señora GLORIA GOMEZ GARCIA, para que con su hijo y los herederos demandados asistan en la fecha y lugar señalados en auto precedente para la toma de muestra de sangre para el cotejo genético tendiente a demostrar si el fallecido ROBIEL RODRIGUEZ MANTILLA es el progenitor de LUIS FRANCISCO GOMEZ

De otra parte, el apoderado de la pasiva manifiesta que el demandado JUAN MANUEL RODRIGUEZ REY tiene su residencia en la ciudad de Cartagena por lo que solicita que el mencionado sea citado al INMLYCF de dicha ciudad, solicitud a la que es procedente acceder en consecuencia, el señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ REY deberá acudir el **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 a.m.)**, al Laboratorio de Genética INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Calle 29 No 50-100 Barrio Zaragocilla Hospital Universitario del Caribe de la ciudad de Cartagena. Ofíciase. -

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8117603aec5afcb23c464e1b7708dc2ba8011199fa64b2f875f84896e8170e0**

Documento generado en 11/09/2023 02:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>